



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-154436665- -APN-DRRHH#ANMAT

VISTO la Ley N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1133 del 25 de agosto de 2009, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 84 del 23 de diciembre de 2023, la Resolución de la (ex) SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002, la Disposición N° 10591 del 30 de noviembre de 2023 y el expediente EX-2023-154436665- -APN-DRRHH#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley N° 25.164, en su artículo 9° (Anexo I) establece el régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado para la prestación de servicios de carácter transitorio.

Que por el Decreto N° 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 1133/09 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del Personal Profesional de Establecimientos Hospitalarios e Institutos y organismos de Fiscalización y de Investigación y Producción que dependen del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución (ex) SGP N° 48/02 se aprobaron las pautas para la Aplicación del Régimen de Contrataciones de Personal.

Que por la Disposición N° 10591 del 30 de noviembre de 2023 esta Administración Nacional dispuso la renovación de las contrataciones del personal por tiempo determinado, de conformidad con el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley N° 25.164, desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 84 del 23 de diciembre de 2023 se estableció que *“..las contrataciones del personal para la prestación de servicios efectuadas en el marco del artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de*

Empleo Público Nacional, del Decreto N° 1109 del 28 de diciembre de 2017 y de toda otra modalidad de contratación que concluya al 31 de diciembre de 2023, e iniciadas a partir del 1° de enero de 2023 en los organismos comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, no serán renovadas.”

Que el artículo 2° de dicho decreto exceptúa de lo previsto en el artículo 1° de la citada norma, las contrataciones derivadas de cupos regulados por ley u otro tipo de protecciones especiales; de personal que haya estado prestando tareas con fecha previa al 1° de enero de 2023 y haya cambiado su modalidad de contratación; y de personal que el titular de la jurisdicción evalúe que resulte indispensable para el funcionamiento de la jurisdicción, de manera restrictiva y fundada y que su continuidad es necesaria por razones impostergables de funcionamiento.

Que mediante el artículo 3° del citado decreto se estableció que las contrataciones efectuadas en el marco del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 cuya fecha de ingreso a la administración sea previa al 1° de enero de 2023, no podrán ser renovadas por un periodo mayor de NOVENTA (90) días corridos.

Que entre las renovaciones efectuadas para el año 2024, se encuentran comprendidas contrataciones iniciadas a partir del 1° de enero de 2023, incluidas en las excepciones antes mencionadas.

Que mediante el informe N° IF-2024-01855076-APN-ANMAT#MS esta Administración Nacional ha evaluado qué personal resulta indispensable para el funcionamiento de la jurisdicción, definiendo de manera restrictiva y fundada aquel cuya continuidad es necesaria por razones impostergables de funcionamiento, conforme lo establecido en el inc. c del artículo 2° del citado decreto.

Que, en virtud de ello, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 10591 del 30 de noviembre de 2023 de esta Administración Nacional, con el propósito de alinear lo allí resuelto al Decreto N° 84 del 23 de diciembre de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos Nros. 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio; y

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 10591 del 30 de noviembre de 2023 por la cual se renovaron las contrataciones efectuadas en el marco de lo establecido en el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Déjense sin efecto los contratos celebrados con anterioridad a la presente medida mediante el Sistema de Gestión Documental (GDE), efectuados en virtud de la Disposición N° 10591/23, y dése inicio al

proceso de firma de los nuevos contratos conforme lo dispuesto en el artículo 3° del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Renuévase las contrataciones efectuadas en el marco de lo establecido en el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley N° 25.164, de las personas que se mencionan en el Anexo (IF-2024-01855288-APN-ANMAT#MS), que forma parte integrante de la presente, desde el 1° de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, dése a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a sus efectos y archívese.

rl